



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 164

LEY MUNICIPAL N° 164

Chimoré, 25 de agosto de 2021

(Sr. Melquiades Claire Gonzales)
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

DECRETA:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL AREA EQUIPAMIENTO (U.E. Padre Jerónimo Usera)



ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 8801.99 m² (metros cuadrados), con destino y uso de AREA de EQUIPAMIENTO; terreno ubicado en el Distrito 01, Sub -Distrito. 01, Zona Chimoré OTB, "Los Jazmines", Manzano N° 33, Lote N° 02, Vía Av. Los Pinos de 30 metros, del municipio de Chimoré, de la provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba; con las siguientes colindancias, al Norte: Avenida Los Pinos de 30 m., al Sur: Lote N° 03 (U.E. Fe y Alegría); al Este: Av. Los Pinos 30 m., y al Oeste: Lote N° 01 (Centro Cultural), de acuerdo a los puntos georeferenciados:

COORDENADAS UTM

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	270639.360	8120348.857
P2	270695.737	8120346.242
P3	270778.711	8120268.672
P4	270634.463	8120255.119

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo, en cumplimiento de los procedimientos administrativos proceda con la aprobación de los planos de ubicación, mismos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta disposición Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal de acuerdo establece las Leyes 482 y 247 y su modificación por la Ley 803, por Constituir



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 164

título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se determina su inscripción ante Derechos Reales, conforme a la Disposición Final Cuarta del Decreto N° 27864 y el Artículo 6, de la Ley N° 2372.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal; entrará en Vigencia a partir de su promulgación.

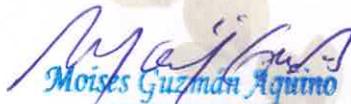
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, quedará encargada del cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.

REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 de Septiembre


Moises Guzman Aquino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco




Abel Jimenez Terceros
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

A, 08 de Septiembre de 2021

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

7-1-0



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 164

LEY MUNICIPAL N° 164

Chimoré, 25 de agosto de 2021

(Sr. Melquiades Claure Gonzales)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL AREA EQUIPAMIENTO

(lado U.E. Padre Jerónimo Usera)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I.- ANTECEDENTES.

Que, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Urbano cuyas políticas estratégicas plantean un programa de "REGULARIZACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES" para garantizar equipamientos y áreas de uso público e inversión de recursos.

El Área de Equipamiento, se encuentra ubicado en la zona Jazmines del Distrito 1 del Municipio de Chimoré cuya, revisada la documentación y expedientes se pudieron evidenciar que no existe documentación referida al derecho propietario ni antecedente dominial de otras personas.

Por lo que amerita la inmediata gestión para regularizar dicha propiedad a nombre del G.A.M. de Chimoré.

Del mismo modo Informar que dicha área se encuentra ubicado dentro los límites del área urbana homologada con Resolución Ministerio N° 140/2016 de fecha 2 de septiembre del año 2016.

Que, el Art. 164° Parágrafo I y II del Decreto Supremo N° 0181, señala que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 164

Que, mediante Informe Técnico Cite : DCU-IU-060/21, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por el Profesional de urbanismo (GAMCH) sobre la consolidación y regularización de Derecho Propietario ÁREA DE EQUIPAMIENTO, El predio se encuentra dentro los límites del ÁREA URBANA homologada con Resolución Ministerial 140/2016.

Que, el Plano Georeferencial a nombre de G.A.M. CHIMORE (ÁREA DE EQUIPAMIENTO, de la extensión superficie total de 8801.99 m² (metros cuadrados), con destino y uso de AREA de EQUIPAMIENTO, de la Provincia José Carrasco, del Departamento de Cochabamba, Distrito. 01, Sub -Distrito. 01, Zona Chimoré OTB "Los Jazmines", Manzano N° 33, Lote N° 02, con las siguientes colindancias, al Norte: Avenida Los Pinos de 30 m., al Sur: Lote N° 03 (U.E. Fe y Alegría); al Este: Avenida Los Pinos 30 m., y al Oeste: Lote N° 01 (Centro Cultural). y demás características indicadas en el aludido plano.

Que en informe legal PDL/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, en su parte conclusiva recomienda: Consolidar el Derecho Propietario AREA de EQUIPAMIENTO, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

II.- OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL. Aprobar la declaratoria de Propiedad Municipal, dando cumplimiento al Art. 164° del D.S. 0181 y determinar su inscripción en oficinas de Derechos Reales, como parte del patrimonio de la Entidad.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Que, en el marco de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, se encuentra facultado para emitir Leyes, en el ámbitos de sus competencias exclusivas, así lo dispone la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, por el que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando en el Art. 19° prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa, en el ámbito de sus competencias exclusivas constitucionalmente consagradas en el Art. 302°, Parágrafo I de la C.P.E.

Que, el Parágrafo II del Art. 339° de la Constitución Política del Estado, señala, que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley. Disposición concordante con el Art. 31° de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que establece que son bienes de propiedad Municipal de dominio público, entre estos áreas verdes, equipamiento, vías públicas y que su destino es irrestricto por parte de la comunidad, además son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 164

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Disposición Transitoria Decima Quinta, determina que las Entidades Territoriales Autónomas, mantienen el derecho propietario y administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura, deportes, caminos y micro riegos.

Así, teniendo presente el ámbito competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré y en el marco de la Ley Municipal 001 que define a la Ley Municipal como la norma máxima dentro el ordenamiento jurídico municipal, que normara los aspectos del comportamiento colectivo de las y los ciudadanos, el desarrollo integral de la jurisdicción del Municipio y los aspectos estructurales y estratégicos del Gobierno y Gestión Municipal.

Que, la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario y su posterior modificación de mediante ley 803 establecen los parámetros del derecho propietario mediante ley municipal.

Por lo expuesto el Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, La Ley 031 de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal 001 y otras disposiciones en actual vigencia dicta la presente Ley.



Moisés Guzmán Aguino
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco



Abel Jiménez Terceros
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

